



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Nos hacemos partícipes de la propuesta de la Central de Trabajadores Argentinos de Río Negro en lo que se refiere al método de elección del vocal representante de los trabajadores estatales.

Creemos que una participación plena del sector trabajador estatal en la designación de su representante vocal ayudaría a la concepción de políticas públicas de salud referidas a la Obra Social concertadas con los distintos sectores.

En tal sentido transcribimos argumentos propuestos: "El presente proyecto tiene por finalidad introducir modificaciones al texto vigente de la ley n° 2753, a los efectos de que contemple la participación efectiva de los afiliados a la Obra Social provincial, en la dirección y administración de la misma".

"En este sentido es necesario articular mecanismos de elección y representación que aseguren una profundización de la democracia en el Instituto, buscando minimizar la brecha existente entre su dirección, su administración y los beneficiarios".

"Una verdadera democracia participativa articula las instancias representativas con espacios de participación directa que involucre a la sociedad civil, y particularmente, a los trabajadores y sus organizaciones, en el conjunto del proceso económico, de distribución de la riqueza y en la planificación de las políticas culturales, educativas y de salud".

"Las organizaciones sindicales son legítimas instancias generadoras de acciones y propuestas alternativas sobre los objetivos y funciones del estrado, y como tales deben participar en el gobierno de los servicios esenciales y públicos, como Salud y Obras Sociales".

"Tanto más cuando son los trabajadores con su aporte quienes sostienen la Obra Social Provincial".

"Si garantizamos la participación de los trabajadores y sus organizaciones en el gobierno del I.PRO.S.S., profundizaremos la democracia del Instituto y aseguraremos una política concertada de salud".

"El actual sistema de ternas conspira contra este propósito ya que concentra el poder en el ejecutivo, manteniendo la brecha entre el Gobierno del Instituto y los trabajadores".

"Para superar esta brecha debemos asegurar que la representación de los trabajadores sea asumida por sus propias



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

organizaciones y que, en el camino de la profundización democrática, estas representaciones estén legitimadas por el voto directo".

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 31 de la ley n° 2753, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31.- Designación. El Presidente y el Vocal representante del Consejo Provincial de Salud serán designados directamente por el Poder Ejecutivo. El Vocal representante de los trabajadores estatales, surgirá del voto directo de los afiliados obligatorios. Las listas sólo podrán ser propuestas por los Sindicatos de Trabajadores Estatales, de conformidad al procedimiento que se establezca en la reglamentación".

Artículo 2°.- De forma.